

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		PUNTO DE SUSCRIPCION
	Pesetas	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual	75'00	En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL
Particulares, id. id.	100'00	Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Cámaras oficiales, id. id.	100'00	
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00	
dem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00	
<p>Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.</p> <p>Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p> <p>ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.</p> <p>Todo pago se hará por anticipado.</p> <p>Número suelto: 0'75 pesetas Atrasado: 1'50 pesetas</p>		

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Septiembre de 1950

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se relacionan, durante el próximo mes de Septiembre.

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta por el mayorista	Precio de venta al público	
	Ptas. kilo	Ptas. kilo	
Aceite de oliva corriente.....	8'625	8'20	litro
Aceite de oliva entrefino.....	9'28	8'80	»
Aceite de oliva fino.....	9'718	9'20	»
Azúcar blanca (blanquilla y pilé) ..	6'60	7'00	Kg.
Pasta sopa.....	6'60	7'00	
Jabón común	6'05	6'50	
Arroz corriente.....	4'32	4'50	
Café	46'25	53'00	
Tocino.....	16'20	17'00	
Pulpa seca de remolacha.....	0'554	---	
Salvados.....	0'95	---	
Leche condensada, envase de hojadelata 370 gramos.	6'67 bote	7'00 bote	
» » » vidrio » »	8'55 »	9'00 »	
» » » » 740 »	13'34 »	14'00 »	

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por Kg. para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incluido el redondeo centesimal correspondiente y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 30 de Agosto de 1950.—El Gobernador Civil-Presidente,
Francisco Abella Martín. 1527

Precio de venta de las harinas panificables para el mes de Septiembre de 1950

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de las harinas

panificables del 83 por 100 de extracción, a los industriales panaderos de esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de primera, segunda, tercera o infantiles e indistintamente si tales sumi-

nistros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos), y que regirán en todo el mes expresado:

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 662'60 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 506'98 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 366'10 pesetas Q. m.

Población infantil, pieza de 100 gramos, 320'23 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 678'04 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 522'42 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 381'54 pesetas Q. m.

Población infantil, pieza de 100 gramos, 335'67 pesetas Q. m.

Por los fabricantes de harinas se cuidará escrupulosamente de expedir las correspondientes facturas de venta ajustadas a las cifras anteriormente establecidas, a cuyo fin por esta Delegación Provincial, se les comunicará las cantidades de harina que para cada una de las clases previstas hayan de suministrar.

A efectos de la compensación que proceda, que se realizará por esta Junta Provincial de Precios entre los cinco primeros días del mes siguiente a que correspondan las ventas efectuadas para el mes de Septiembre, se hace público el precio de pesetas 320'96 señalado por la Jefatura Provincial del S. N. T. para el Qm. de harina.

Estas mismas normas serán tenidas muy en cuenta por los seño-

res Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, al repartirles la harina que se les haya adjudicado para sus atenciones normales, a los panaderos que radiquen en su Delegación Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 30 de Agosto de 1950.

El Gobernador Civil,
1529. **Francisco Abella Martín**

Precios del pan para el mes de Septiembre de 1950

Durante el mes expresado, regirán en la Capital y pueblos de la provincia, los siguientes precios de venta al público:

Pieza de 80 gramos ... 0'50 pts.
» » 100 » ... 0'50 »
» » 150 » ... 0'55 »
» » 100 » (Infantil) 0'35 »

Se advierte a los industriales panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiplos de las raciones, las cuales necesariamente deberán ajustarse y elaborarse en piezas del modelo señalado.

A este fin, se advierte a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación Provincial dentro de los cinco primeros días de cada mes, las correspondientes declaraciones juradas, modelo HC-1, suscritas por los industriales panaderos de sus respectivos Municipios y que comprende el número total de piezas

elaboradas durante el mes anterior, convenientemente resumidas en el modelo HC-2 que constituye el resumen de todas las declaraciones presentadas por los citados industriales, a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941, BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público consumidor, advirtiéndose con carácter general, que las normas para efectuar el repeso del pan son las contenidas en la Circular número 752 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el Boletín Oficial del Estado número 226, de 14 Agosto de 1950 cuya rigurosa observancia se establece en la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de Agosto de 1950.

El Gobernador Civil,

1528 *Francisco Abella Martín*

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios y entidades interesadas del término municipal de Revilla de Collazos, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a exposición del público durante un plazo de quince días, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos que está realizando la Excm. Diputación Provincial en colaboración con citado Ayuntamiento.

Palencia 1 de Septiembre de 1950
—Los Ingenieros Agrónomos, *Ramón Pelay*. — *Francisco Temprano*

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Palencia

Provisión de Escuelas con carácter interino

MAESTROS Y MAESTRAS

Cumpliendo acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Primaria de 26 del actual y con arreglo a lo prevenido en el artículo 81 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, se abre convocatoria por el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Maestros y Maestras que así lo deseen, soliciten la inclusión en las listas de aspirantes a interinidades y sustituciones que se produzcan en la provincia en virtud de licencias de tres meses.

Pueden tomar parte en la convocatoria:

A) Maestros y Maestras que, sin haber prestado servicios interinos, se hallen en posesión del título académico correspondiente o del justificante de haber hecho el depósito para su expedición.

B) Maestros y Maestras que en la actualidad y al término del plazo señalado, estén sirviendo como interinos.

C) Maestros y Maestras que tengan prestados servicios interinos, habiendo transcurrido menos de un año desde la fecha del cese en la última Escuela.

D) Maestros y Maestras que hayan servido interinidades hace más de un año.

E) Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales que se encuentren en situación de excedencia voluntaria.

La documentación precisa, es la siguiente.

Grupo A) 1. Instancia dirigida al muy ilustre señor Presidente de la Comisión Permanente de Educación Primaria, haciendo constar en la misma, de forma expresa y terminante y bajo la exclusiva responsabilidad del interesado, si se tiene o no solicitado servir interinidades en otra provincia.

2. Certificación de nacimiento del Registro civil, simple, legitimada o legalizada según proceda, justificativa, de haber cumplido los diecinueve años de edad. (artículo 20 del Estatuto y O. de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de Junio de 1949).

3. Copia compulsada del título académico o certificación acreditativa de haber efectuado el depósito para su expedición y fecha de la terminación de los estudios.

4. Certificación negativa de antecedentes penales.

5. Certificación médica oficial de no padecer tuberculosis ni ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico alguno que no esté debidamente dispensado, y de estar revacunado.

6. Certificaciones que acrediten conducta intachable en todos los aspectos, expedidas: una, por el señor Cura Párroco, otra, por la Alcaldía, y otra, por la Guardia Civil o F. E. T. y de las J. O. N. S. de la localidad de residencia.

7. Certificación de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, las Maestras; y de la situación militar los Maestros.

Grupo B) Unirán a la instancia hoja de servicios solamente.

Grupo C) Están exceptuados de la presentación de los documentos señalados con los números 2, 3, 5, 6 y 7 y en su lugar acompañarán hoja de servicios certificada por la

Delegación administrativa de la provincia en que últimamente hayan ejercido.

Grupos D) y E) Se les exceptúa de los documentos indicados en los números 2, 3 y 7 que sustituirán por la hoja de servicios certificada por la Delegación de la provincia en que, últimamente, sirvieron. Los del grupo E), acompañarán, a la vez, copia compulsada de la O. por la que les fué concedida la excedencia.

Los aspirantes, de conformidad con el Estatuto del Magisterio Nacional Primario, artículo 81 y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de Mayo del actual año 1950—comunicada por la Sección de Provisión de Escuelas del Ministerio—, párrafo 1.º serán clasificados, primero, por Maestros de Escuelas Nacionales excedentes—si les hubiere entre los que soliciten—; después, por los que cuenten con servicios interinos y, finalmente, por los que, sin tener esta clase de servicios, hayan concluido antes los estudios del Magisterio, y siguiendo este orden numérico se proveerán con riguroso automatismo, las Escuelas vacantes, sin que existan más preceptos reglamentarios que los señalados; y, consecuentemente, quienes no acepten la plaza que les corresponda, por no convenirles o por cualquier otra circunstancia que pudiera alegarse, se entiende que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y de la lista en que figuran.

Ningún aspirante puede ser nombrado para otra interinidad mientras dure la que esté desempeñando. Los solicitantes incluidos en el grupo B)—Maestros que estando sirviendo Escuela insten figurar en lista en la presente convocatoria—, que al corresponderles destino por esta mencionada lista, continúen sirviendo la anterior interinidad, consumirán turno de manera definitiva y, por tanto, desaparecerán de la relación. (Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de Mayo de 1950, párrafo 4.º).

Los aspirantes que al cesar en su interinidad, por causas no voluntarias, no alcancen a sumar más de tres meses de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en el destino en que cesan, tendrán reserva de número, pero a condición tácita de estar obligados a aceptar el nombramiento y a posesionarse, sin condición alguna, de la primera vacante que ocurra inmediatamente después de aquel cese, y siempre con anterioridad a que finalice la lista por la que se les designó para el cargo anterior. (Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de Mayo de 1950, párrafo 2.º).

Todas las solicitudes con la documentación unida en el orden antes señalado, se presentarán personalmente por los interesados o persona que lo represente, en el Registro General de esta Delegación; previniéndose que la falta de algunos de los documentos reglamentarios exigidos por las normas anteriores, así como la recepción por correo, darán lugar a la exclusión total de los interesados, sin ulterior recurso.

Provisión de Escuelas con carácter de sustitución temporal

Análogamente queda abierta convocatoria para cuantos aspiren a formar parte de las listas de sustitutos temporales de los Maestros y Maestras propietarios a quienes se concedan licencias por enfermedad o alumbramiento.

Los sustitutos temporales percibirán como remuneración, en todo caso, el sueldo de entrada en el Magisterio Nacional y los restantes emolumentos legales que corresponden, a los Maestros del Escalafón general y su designación se hará ajustándose en lo posible al procedimiento determinado en el artículo 44 del Estatuto.

Para acudir a esta convocatoria, basta con la presentación de la instancia suscrita por el interesado y avalada por la Junta municipal en materia de Educación Primaria de la localidad de residencia.

Las instancias irán dirigidas al muy ilustre señor Presidente de la Comisión Permanente de Educación Primaria, pudiéndose especificar en ellas las sustituciones temporales cuyo desempeño más interese al aspirante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de Agosto de 1950.
—El Delegado, *Luis de F. Pan-corbo*. 1521

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

Don Vicente Linares Sanz, vecino de Astudillo (Palencia), en nombre y representación de la Pía Asociación de San Francisco de Sales, de Santa María de Astudillo, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utiliza las aguas del arroyo Madre, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—Pía Asociación de San Francisco de Sales, de Santa María de Astudillo.

Corriente de donde se deriva el agua.—Arroyo Madre.

Término municipal donde radica la toma.—Astudillo (Palencia).

Objeto del aprovechamiento.—

Riego de una huerta de 3'00 Hectáreas.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 28 de Agosto de 1950.
—El Ingeniero Director adjunto, *Lucrecio Ruiz Valdepeñas*. 1522

ANUNCIO

Don Santiago Manrique Soto, vecino de Astudillo (Palencia), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utiliza las aguas del arroyo Madre, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—Santiago Manrique Soto.

Corriente de donde se deriva el agua.—Arroyo Madre.

Término municipal donde radica la toma.—Astudillo (Palencia).

Objeto del aprovechamiento.—Riego de una huerta de 1'1208 hectáreas.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 28 de Agosto de 1950.
—El Ingeniero Director adjunto, *Lucrecio Ruiz Valdepeñas*. 1523

ANUNCIO

Don Santiago Manrique Soto, vecino de Astudillo, en nombre y representación de doña M.ª Dolores Manrique del Mazo, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utiliza las aguas del arroyo Madre, el que con sus características se detalla seguidamente.

Nombre del usuario.—D.ª María Dolores Manrique del Mazo.

Corriente de donde se deriva el agua.—Arroyo Madre.

Término municipal donde radica la toma.—Astudillo (Palencia).

Objeto del aprovechamiento.—Riego de una superficie de 1,6190 hectáreas.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 28 de Agosto de 1950.
—El Ingeniero Director adjunto, *Lucrecio Ruiz Valdepeñas*. 1524

Don Antonio Gonzalo Fanlo, vecino de Burgos, Pensión Cam-

peador, Plaza de Prim, en representación de don Manuel Gonzalo Gaya, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 40 litros de agua por segundo derivados del río Ausín-Cabla, en término municipal de Pampliega (Burgos), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de un azud de 0'60 metros de altura sobre una solera de hormigón de 0'30 metros de espesor con 1'50 metros de longitud y 2'15 metros de anchura, incluido un pequeño colchón. El agua se deriva por la margen izquierda por medio de un canal rectangular de 0'50 metros de anchura y 0'23 metros de calado de agua. A pocos metros de la toma se instalará un aliviadero a fin de modular el agua, pasando el agua a un arenero, partiendo de este punto la acequia que domina toda la zona, efectuándose varias desviaciones secundarias. Se respetan las servidumbres salvándose el camino a Santiluste por medio de un sifón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 28 de Agosto de 1950.
—El Ingeniero Director adjunto, *Lucrecio Ruiz Valdepeñas*. 1525

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Cervera de Pisuegra a 13 de Julio de 1950, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos Segundo López y don Benito Cerezo, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes por los conceptos que se mencionan, de los ejercicios que también se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Cervera 13 de Julio de 1950.—
El Recaudador, *Dimas García*.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Becerril del Carpio

Rústica

Años 1947 y 48

Timoteo Fuente Gómez: Una tierra a Prados de San Pedro, polígono 11 y parcela 117, de 2'60 as., linda Norte herederos de Natalia García, Sur casas, Este arroyo y Oeste Eloy Martín.

Florentino García Pérez: Otra a Cuesta Pozos, pol. 10 y par. 157, de 8'80 as., linda N. camino servidumbre, S. ejidos, E. Laureano Martín y O. Pedro Alonso.

Segundo García Roldán: Otra a Sudría, pol. 1 y par. 63, de 13'60 as., linda N. arroyo, S. camino, E. Emilio García y O. Antonio Martín.

El mismo: Otra a Canto, pol. 5 y par. 237, de 16 as., linda N. Maximiliano Martín, S. Bonifacio García, E. Gregorio Rodríguez y otros y Oeste Felicísimo Miguel y otros.

El mismo: Otra a Cembreños, pol. 14 y par. 25, de 2'40 as., linda N. Paulino Martín, S. Ovidio Alonso y otros, E. Orencio García y O. Juan Alonso.

AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

Gregorio Rey García: Otra a la Hueiga, pol. 3 y par. 9, de 35'60 as., linda N. Fermín García, Sur Antonio Martín, E. Julia y María Pilar Fernández y O. Teodomiro Alonso y Felicísimo Miguel.

Teófilo Abad Muñoz: Otra a Veguilla, pol. 5 y par. 55, de 10'80 as., linda N. Exiquio Aparicio, Sur y O. Julia y María Pilar Fernández y E. Macario Gutiérrez.

Josefa Mencía Ortega: Otra a Hueiga, pol. 3 y par. 125, de 5'60 as., linda N. Julia y María Pilar Fernández, S. carretera, E. Bonifacio García y O. Eulogia Alonso.

Quinciana y Elifio del Olmo Macho: Otra a Fuente Regén, pol. 10 y par. 168, de 14'60 as., linda Norte Pedro Nozal, S. Anatolio García, E. camino y O. Bonifacio del Olmo.

Aniceto Roldán Ruiz: Otra a Matabuena, pol. 10 y par. 53, de 16'80 as., linda N. y O. ejidos, S. Elías García y E. ejidos.

Celada de Robledo

Año 1948

Saturnino Gutiérrez Mier: Un prado en Celada a Valsemana, de 1'50 as., linda Norte ejidos y E. Esteban Díez.

Basillisa Estalayo: Un prado en San Felices, a Prado San Felices, de 2'66 as., linda N. Conrado Tejerina Simal y O. Francisco Torres Fuente.

Daniela Pérez Calvo: Un prado en Verdeña, al Reballo, de 12 as., linda Norte Germán Llorente y Oeste Cipriano Heras.

Pedro Tejerina Arto: Un prado en San Felices, a Espinales, de 2'33 as., linda Norte Hros. Vicente Simal y Sur José Gutiérrez.

Nicolás Tejerina Arto: Un prado en San Felices, a los Pontones, de 1'50 as., linda Este Daniel Cabeza Estalayo y Sur Carlos Vañes Salvador.

Santiago Vicente Gutiérrez: Una tierra en San Felices, a la Rehoya, de 15 as., linda por todos los vientos con ejidos.

Herreruela de Castillería

Rústica

Años 1947 y 48

Angela Herrero Rojo: Una tierra a La Mata, de 8 áreas, linda Norte ejidos y Este Candelas Herrero.

Salustiano Olea García: Un prado a Perapare, de 13'92 as., linda Norte ejidos y O. José Cenera.

Cayetano Vañes Pérez: Otro a Salceda, de 6'96 as., linda por todos los vientos con ejidos.

San Cebrián de Mudá

Rústica

Saturnino Estalayo Gutiérrez: Un prado a Vallellanillo, de 24 áreas, los linderos no constan.

José García Valle: Una tierra a Rozas de 30 as., linda N., S. y O. ejidos y E. Primitivo Llanillo.

Lucía González Arto: Otra a So-

cerezo, de 18 as., linda N. Edilberto Herrero, E. Id., S. camino y O. Arcadio Cuevas.

Román González Costana: Otra a Hormiguera, de 12 as., linda Norte, S. y O. ejidos y E. José Revilla.

Cándido González Revilla: Otra a Bahillo, de 10 as., linda N. y Este ejidos, S. Eulogio Arto y Oeste linderón.

Susana Ibáñez Estalayo: Otra a Montoto, de 10 as., linda N. ejidos, E. Cándido Estalayo, S. Miguel Rodríguez y O. Cándido Estalayo.

Juana Costana García: Un prado a Santa Cruz, de 5'83 as., los linderos no constan.

Angel Matabuena Arto: Otro a Llanos, de 5 as., linda N. Prócula González, E. José Ramos, S. Secundina Arto y O. Alipio García.

Luzdivina Matabuena Arto: Una tierra a Cuesta, de 20 as., linda N. ejidos, E. Constantino Roldán, Sur y O. Abdón Revilla.

Ciriaco Noriega Pérez: Otra a Berruena, de 4 as., los linderos no constan.

Agustina Salvador Ramos: Otra a Campo de Monte, de 8 as., linda por todos los vientos con ejidos.

El Recaudador, *Dimas García*.— Los testigos, *Segundo López y Benito Cerezo*.

En Hornillos de Cerrato a 21 de Septiembre de 1949, el Agente Instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos que al final firman a notificar a los deudores de este expediente, declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que luego se dirán, por los conceptos que se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura a la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.— No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 80 al 89, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Baltanás 20 de Septiembre de 1949.—El Recaudador, *P. Diezhandino*.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Hornillos de Cerrato

Urbana

Años de 1946 al 1948

José Mazariegos Villaverde: Un solar sito en el casco de esta villa, señalado con el número 8, linda derecha Segismundo Vaca, izquierda calle y frente Dacio Meneses, valorada en 75 pesetas.

Julio y Plácido Valdeolmillos: Un pajar a la calle Arrabal, número 37, linda dcha. vía pública, izq. Mariano Rodríguez y frte. Manuel Adán, en 300.

Juan Mazariegos: Una vivienda en el Corralón, número 4, linda derecha Juan Mazariegos, izq. servidumbre y frte. calle Barrión Nuevo, en 75 pesetas.

Engracia Guijas y Adela Valdeolmillos: Un pajar en Cantarranas, número 1, linda dcha. Macario Sendino, izq. calle del Pilón y frte. Fernando Torres, en 150.

Heros. de Juan Mazariegos: Un pajar en la calle Barrión Nuevo, número 13, linda dcha., izq. y frte. camino, en 225.

Andrés Torres, Ricardo y Adela: Un lagar en Extramuros, sin número, linda dcha. callejón de las bodegas, izq. Juan Andrés y frte. tierra de labor, en 225.

Heros. de Marcellino Rodríguez: Una bodega en Extramuros, sin número, linda dcha. Emilio García, izq. y frte. tierra de labor, en 150.

Félix Rodríguez Núñez: Una vivienda en Extramuros, sin número, linda dcha. y frte. ejidos e izquierda Marcellino Rodríguez, en 200.

Carmen Sánchez: Una bodega en Extramuros, sin número, linda derecha Lauro Pérez, izq. Luis Andrés y frte. ejidos, en 150.

Macario Sendino Meneses: Una bodega en Extramuros, sin número, linda dcha. Luis Andrés, izquierda Dionisio Pérez y frte. ejidos, en 112'50.

Sociedad del Monte: Una vivienda en Extramuros, sin número, linda dcha., izq. y frte. el monte, en 225.

Florencio Vaca y otros: Una bodega y lagar en Extramuros, sin número, linda dcha. callejón de entrada, izq. Nicolás Marcos y frte. ejidos, en 225.

Cristeta Vaca Torres: Otra a Extramuros, sin número, linda derecha Isacio Valdeolmillos, izq. Pedro Manchón y frte. camino.

Carmelo Adela e Isidoro Santamaría: Otra a Extramuros, sin número, linda dcha. Gregorio Cerrato, izq. Pedro Valdeolmillos y frte. Juan Andrés, en 225.

Carmelo y Juan Marcos: Otra a Extramuros, sin número, linda dere-

cha y frte. ejidos e izq. Casáreo Cerrato, en 225.

Engracia Guijas y Blas: Otra a Extramuros, sin número, que linda dcha., izq. y frte. no consta, en 75.

Engracia Guijas y otros: Una bodega y lagar en Extramuros, linda dcha. y frte. ejidos y por la izq. Nicolás Marcos, en 225.

Matías Curiel Cerrato: Otra a Extramuros, sin número, linda derecha Juan Andrés, izq. Blas Guijas y frte. ejidos, en 150.

El foro: Un corral en la calle Mayor número 5, linda dcha. Nicolás Marcos, izquierda tierras del foro y frte. iden, en 300.

Leidas que fueron en los extraídos de la oficina y a fin de que los deudores o sus herederos o causahabientes puedan acudir a la capitalidad de la Zona, instalada en Baltanás, calle de la Iglesia número 5, a satisfacer sus descubiertos, quedan expuestas al público por espacio de diez días.

Baltanás 21 de Septiembre de 1949.—El Recaudador *Pedro Diezhandino*.

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Hernández Hernández, Daniel, de veintinueve años de edad, casado con Remedios Jiménez Hernández, de profesión tratante, cuyo domicilio últimamente lo tuvo en esta Capital, Barrión del Cristo del Otero, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado municipal de esta Capital, sito en la calle del General Mola, número 22, frente al Palacio Episcopal, con objeto de ser oído en juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por hurto de un reloj; bajo los apercibimientos que determina la Ley sino comparece.

Palencia 28 de Agosto de 1950.—El Secretario, *Francisco Maté*. 1530

Cédula de citación y emplazamiento

Por la presente se cita y emplaza a Gregorio Fernández Ruiz, vecino de Oviedo, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado en el sumario que se sigue con el número 267 950 por estafa; bajo apercibimiento si no comparece de pararle los perjuicios consiguientes.

Palencia 30 de Agosto de 1950.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1533

Imprenta Provincial.—PALENCIA